NOTA DNCP/DNC/N° 25.603 / 2016.

Asunción, 09 de Setiembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES MARCA ATLAS Y MP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325.001 EN FECHA (08/09/16). – ID N° 317.223

Señor:
DARÍO RAMÓN MONGELOS, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
POLICIA NACIONAL.
MINISTERIO DE INTERIOR.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 Inc. "d" (experiencia) anexo B: Se observa que establece (30% del monto total de la oferta), en atención a que el presente llamado es de contrato abierto, se sugiere indicar (30% del monto máximo indicado por la convocante).

2. Punto 23 (desempate) anexo B: Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución de la "DNCP 2567/16 - SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", recomendamos hacer referencia a las mismas en el anexo E, punto V, otros documentos.

3. Punto 31 (valor de la garantía de mantenimiento) anexo B: se observa que indica "10 (diez por ciento) del monto máximo adjudicado. Se sugiere ajustarse a la carta de invitación estándar de adquisición de bienes y/o prestación de servicios que copiada dice "Indicar porcentaje entre 5% y 10% del valor total del contrato".

4. Punto V "Otros documentos" anexo E: se observa que requiere "autorización del fabricante", se consulta con que objeto formula dicho requerimiento, en atención a la naturaleza del llamado "servicios".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.